

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 1 de 27

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	136
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.036/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	EQUIPDS Y MUEBLES MEDICOS LTDA.
Nit:	900195934-5, REGIMEN COMUN BOGOTA D.C.
Gerente y Representante Legal:	EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA C.C. 79.169.565. DE UBATE
Dirección:	CARRERA 70 C No.52-92 1 SECTOR BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	3227195-3115686673-3203825454- TELEFAX. 5423067
Correo electrónico:	equipos.doc@gmail.com – gerencia@equiposmueblesmedicosltda.com – licitaciones@equiposmueblesmedicosltda.com
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Valor IVA INCLUIDO	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$127.000.000,00). IVA INCLUIDO
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C. ALMACÉN 1.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.240 , Posición de Catalogo de Gasto "A 52 2 0 1 RECURSO 20 por concepto INDUSTRIAL Y OTROS GASTOS" , SIIF No.98416, Posición de Catalogo de Gasto "A-5-2-2-1-0-21 por concepto MATERIALES Y SUMINISTROS" , de fecha 22 DE FEBRERO 2016 , por valor total de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$290.000.000,00) , de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$127.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.

79.730.638 de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.**79.169.565 de UBATE**, en calidad de Gerente y Representante Legal de **EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA.**, con NIT. No.**900195934-5, REGIMEN COMUN**. Constitución: Que por **Documento Privado No. privado de Notaria 76 del 18 de Enero de 2008**, inscrita el **21 de Enero de 2008** bajo el número **01184898 del Libro IX**, se **Constituyó la Sociedad Comercial denominada EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS PUNTO DOC LTDA**. Certifica: Que por **Escritura Pública No. 3110 de Notaria 9 de Bogotá D.C. del 9 de Junio de 2009**, inscrita el **11 de Junio de 2009** bajo el número **01304662 del Libro IX**, la Sociedad cambió su nombre de: **EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS PUNTO DOC LTDA**. Por el de: **EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **6 de Julio de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**4119 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **18 de Febrero de 2016**, la Señora **MARIA ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico y el Señor **SV. JHON FREDY JIMÉNEZ CAICEDO**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Coronel, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, *"Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ, Subdirector Administrativo, el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto "Adquisición de repuestos e insumos para el mantenimiento de equipo biomédico del Hospital Militar Central"*. **2.** Que mediante oficio No.**11238 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **18 de Abril de 2016**, el Señor Capitán **FABIAN CARVAJALINO LÓPEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, solicitó a la Señora Ingeniera **LUISA JOHANA PALACIOS VELOSA**, Jefe Oficina Asesora de Planeación del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Atentamente me dirijo a la Jefe Oficina Asesora de Planeación, con el fin de solicitar el cambio del valor inicial del presupuesto del objeto contractual "Adquisición de repuestos e insumos para el mantenimiento de equipo biomédico del Hospital Militar Central", cuyo valor es de \$321.000.000 (Trescientos Veintiún Millones de Pesos M/cte) y ahora pasa a ser de*

A

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 3 de 27

\$275.143.000 (Doscientos Setenta y Cinco Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos M/cte), por razón que el contrato se ejecutará a fecha 30 de Noviembre y no a 31 de Diciembre para poder realizar la vigencia futura de este contrato y así dar mayor agilidad a la ejecución del mismo. 3. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **174 del 18 de Abril de 2016**, requiere la "Adquisición de repuestos e insumos para el mantenimiento de equipo biomédico del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° **4119 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **15 de Febrero de 2016**. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. *NOTA 1: Se modifica el valor inicial (\$290.000.000) del certificado cuya fecha era el 16 de febrero de acuerdo a oficio No.9143 de 31 de marzo de 2016. NOTA 2: Se modifica el valor del certificado (\$321.000.000) cuya fecha era 4 de Abril de acuerdo a solicitud del Área de Equipo Biomédico mediante Oficio No.11238 UAPL-MANT-EQBI de fecha 18 de Abril de 2016, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$275.143.000,00).* 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.240**. Posición de Catalogo de Gasto "**A 52 2 0, 1 RECURSO 20** por concepto **INDUSTRIAL Y OTROS GASTOS**". **SIIF No.98416**. Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-2-2-1-0-21** por concepto **MATERIALES Y SUMINISTROS**", de fecha **22 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$290.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 5. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 6. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**098**, Ponencia **No.027 de fecha 02 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo de la **Selección Abreviada No.036/2016**, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$275.143.000,00)**. 7. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del **Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015**, el Hospital Militar

Central convocó a todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036/2016**. 8. Que mediante Resolución No.641 de fecha **18 de Julio de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$275.143.000,00)**. 9. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 10. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 11. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **170**, Ponencia **No.045**, de fecha **11 de Agosto de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.036 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", se adjudicó de acuerdo al **Anexo Técnico No.01**. 12. Que mediante Resolución No. **750 del 16 de Agosto de 2016**, el Subdirector Administrativo (E) de Entidad Descentralizada Adscrita del Sector Defensa Hospital Militar Central, ordena adjudicar **Parcialmente** el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BIOMEDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", así: Adjudicar el **Grupo No. 1 Bombillería**, por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, el **Grupo No.2 Baterías**, por el valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000,00)**, el **Grupo No.3 Insumos**, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (7.000.000,00)** a la firma **EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA Nit: 900195934-5**, representa legalmente por el señor **EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA** con **CC No.79.169.565 de Ubaté**, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el **ANEXO TÉCNICO No.01**, con los valores que el oferente deberá mantener en toda su ejecución contractual. 13. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 136 /2016 S.A.036-2016

Pág. 5 de 27

INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **14.** Que mediante oficio No.**23809** DIGE-SUAD-UCON-GECO de fecha **18 de Agosto de 2016**, la Dra. **PAULA ANDREA ÁLVAREZ DAVID**, Área Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, tres (3) carpetas maestras del Proceso de **Selección Abreviada No.036 de 2016**, con **487 folios** y dos (2) carpetas con Oferta Económica, con **372 folios**, lo anterior con el fin que se adelante el proceso contractual y se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Selección Abreviada No.**036/2016**. **15.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-** **OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO BIOMÉDICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.-** **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** **EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.036 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$127.000.000,00)**. **IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los

Handwritten signature and stamp.

costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES MENSUALES** previo informe de supervisión, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **bienes** objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista**. **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes suministrados al HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.079178950**, cuyo titular es **EQUIPOS Y MUEBLES MÉDICOS LTDA.**, del **BANCO DE BOGOTÁ.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 7 de 27

el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.240**. Posición de Catalogo de Gasto **"A 52 2 0 1 RECURSO 20** por concepto **INDUSTRIAL Y OTROS GASTOS"**. **SIIF No.98416**. Posición de Catalogo de Gasto **"A-5-2-2-1-0-21** por concepto **MATERIALES Y SUMINISTROS"**, de fecha **22 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$290.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **174 del 18 de Abril de 2016**, requiere la *"Adquisición de repuestos e insumos para el mantenimiento de equipo biomédico del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 4119 UAPL-MANT-EQBI de fecha 15 de Febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. NOTA 1: Se modifica el valor inicial (\$290.000.000) del certificado cuya fecha era el 16 de febrero de acuerdo a oficio No.9143 de 31 de marzo de 2016. NOTA 2: Se modifica el valor del certificado (\$321.000.000) cuya fecha era 4 de Abril de acuerdo a solicitud del Área de Equipo Biomédico mediante Oficio No.11238 UAPL-MANT-EQBI de fecha 18 de Abril de 2016, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$275.143.000,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$127.000.000,00). IVA INCLUIDO"*. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2016**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **LUGAR:** El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3ª No. 49-00 Bogotá D.C. **ALMACÉN 1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Cuatro (4) meses más. CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes suministrados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir

además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **10.1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 9 de 27

los **bienes suministrados** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **11.1.** Recibir a satisfacción los **bienes suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será en la **JEFE DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes suministrados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** **suministre los bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el

visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el **CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 11 de 27

aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Cuatro (4) meses más. B) CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Un (1) años más contado a partir de la**

fecha del acta de recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 13 de 27

o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se

impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Cuatro (4)**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO Nº **136** /2016 S.A.036-2016

Pág. 15 de 27

meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el

Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Cuatro (4) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.** **b)** La constitución por parte de **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

136

CONTRATO N° /2016 S.A.036-2016

Pág. 17 de 27

CONTRATISTA y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-**

DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN**

EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

BLANCO

BLANCO

CONTRATO N° 136 72016 S.A.036-2016

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
															Cómo	Cuándo
1		Específico		Ejecución	Alteraciones del orden público que no permitan la ejecución del contrato	No se cumpla con la entrega oportuna de los BIENES objeto de este proceso	1	2	3	BAJO	No	Gerente Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con las autoridades competentes de Bogotá D.C.	Ejecución del proceso
								1	1							
2		Específico		ECONÓMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
								1	2							

BLANCO

BLANCO

BLANCO

9

1.	2.	3.	4.
5.	pag. 19 de 27	7.	8.

CONTRATO N° **136** /2016 S.A.036-2016

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 AGO. 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

DR. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA
Gerente y Representante Legal
EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA.

Revisor:

Dra. **DENYS ADIELA GÓMEZ ALVARADO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. **DIEGO RODRÍGUEZ**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- DFAJ

PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ
Jefe de Equipos Biomédicos
Supervisor

Proyectó:
MY- (RA) **PAOLO HDEZ.**
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Dra. **MARITZA SÁNCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Adjudicar el Grupo No. 1 Bombilleria, por el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), el Grupo No.2 Baterías, por el valor de SETENTA MILLONES DE PESOS MC/CTE (\$70.000.000,00), el Grupo No.3 Insumos, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS MC/CTE (7.000.000,00) a la firma EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA Nit: 900195934-5, representa legalmente por el señor EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA con CC No.79.169.565 de Ubaté, por cumplir con los requisitos del orden técnico, jurídico, económico y financiero solicitados en el presente proceso. Los bienes a contratar se discriminarán en el ANEXO TÉCNICO No.01, con los valores que el contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual

GRUPO No. 1: BOMBILLERIA EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA Nit: 900195934-5 \$ 50.000.000								
NO. ÍTEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VIR IVA	VIR UNITARIO TOTAL
1	1121010362	BOMBILLO WELCH ALLYN 06000	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 76.771	\$ 12.283	\$ 89.054
2	1121010019	BOMBILLO WELCH ALLYN 03100	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 73.284	\$ 11.725	\$ 85.009
3	1121010020	BOMBILLO WELCH ALLYN 03000	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 141.655	\$ 22.665	\$ 164.320
4	1121010360	BOMBILLO WELCH ALLYN 08200	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 106.752	\$ 17.080	\$ 123.832
5	1121010015	BOMBILLO WELCH ALLYN 09800	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 460.834	\$ 73.733	\$ 534.567
6	1121010022	BOMBILLO WELCH ALLYN 04800	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 56.992	\$ 9.119	\$ 66.111
7	1121010014	BOMBILLO WELCH ALLYN 02500	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS	WELCH ALLYN	UND.	\$ 60.343	\$ 9.655	\$ 69.998
8	1121010201	BOMBILLO 24V 150W	PARA LÁMPARA CIALÍTICA	BERCHTOLD	UND.	\$ 13.812	\$ 2.210	\$ 16.022
9	1121010200	BOMBILLO 12V - 100W CAMPANA	PARA MICROSCOPIO	CARL ZEISS	UND.	\$ 40.638	\$ 6.502	\$ 47.140
10	1121010265	BOMBILLO 15V- 150W	PARA FUENTE DE LUZ	STDRZ	UND.	\$ 27.993	\$ 4.479	\$ 32.472
11	1121010023	BOMBILLO 12V - 20W	PARA MICROSCOPIO	WELCH ALLYN	UND.	\$ 33.444	\$ 5.351	\$ 38.795
12	1121010056	BOMBILLO 12V - 55W	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	CARL ZEISS	UND.	\$ 11.971	\$ 1.915	\$ 13.886
13	1121010042	BOMBILLO TIPO CAMPANA 12V - 42W	PARA LÁMPARA CIALÍTICA	DENTAL EZ. DIANA 2200	UND.	\$ 99.398	\$ 15.904	\$ 115.302



1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 21 de 27	7.	8.

14	1121010368	BOMBILLO 24V - 150W CON BASE EN PORCELANA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA	BERCHTOLD	UUND.	\$ 41.498	\$ 6.640	\$ 48.138
15	1128599198	BOMBILLO XENÓN 300W	PARA FUENTE DE LUZ	STORZ	GUND.	\$ 1.566.110	\$ 250.578	\$ 1.816.688
16	1128599006	BOMBILLO XENÓN 175W	PARA FUENTE DE LUZ	DENTAL_EZ, DIANA 2200	GUND.	\$ 1.416.825	\$ 228.692	\$ 1.643.517
17	1128599710	BOMBILLO XBO 180/45		CARL ZEISS	GUND.	\$ 1.955.060	\$ 312.810	\$ 2.267.870
18	1121010057	BOMBILLO XBO 181/42	PARA FUENTE DE LUZ	OLYMPUS	GUND.	\$ 1.537.749	\$ 248.040	\$ 1.783.789

GRUPO No. 2: BATERIAS EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA Nit: 900195934-5 (\$70.000.000,00)								
ND. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MARCA DEL EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	VALDR UNITARIO	VIR IVA	VIR UNITARIO TOTAL
1	1126043604	BATERÍA 12V - 2.3AH REF.: PV-BP68E	PARA MONITORES SPACELABS - MINDRAY	SPACELABS, MINDRAY	UND.	\$ 120.196	\$ 19.231	\$ 139.427
2	1126043144	BATERÍA 12V - 24AMP REF.: PH-1500	INCUBADORA DRAGER	DRAGER	UND.	\$ 345.671	\$ 55.307	\$ 400.978
3	1126043102	BATERÍA 12V - 12AH REF.: MT12120	PARA MESA QUIRÚRGICA PARA MIDMARK	MIDMARK	UND.	\$ 252.915	\$ 40.466	\$ 293.381
4	1126043102	BATERÍA 12V- 12AH	PARA MESA DE CIRUGÍA BENQ	BENQ	UND.	\$ 376.610	\$ 60.258	\$ 436.868
5	1126043109	BATERÍA 14.8V 4.0AH, LI-ION	PARA MONITORES MEDIANA M8	MEDIANA	UND.	\$ 195.211	\$ 31.234	\$ 226.445
6	1126043601	BATERÍA 12V - 3.4AH/20HR REF.: LC-R123R4PG	PARA MONITORES DIFERENTES MARCAS	DRAGER, EDAN, MEDIANA, MINDRAY, GOLDWAY, PHILIPS	UND.	\$ 150.276	\$ 24.044	\$ 174.320
7	1126043110	BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO	PARA MONITORES FETALES F5 Y F9	EDAN	UND.	\$ 327.808	\$ 52.449	\$ 380.257
8	1126043093	BATERÍA 12V - 11.3MAH	PARA MONITORES DRAGER	DRAGUER	UND.	\$ 141.927	\$ 22.708	\$ 164.635
9	1126043094	BATERÍA 14.8V - 2.2AH	PARA ELECTROCARDIOGRAMA EDAN SE	EDAN	UND.	\$ 174.438	\$ 27.910	\$ 202.348
10	1126043607	BATERÍA 12V	PARA VENTILADORES DRAGER EVITA XL	DRAGER	UND.	\$ 403.631	\$ 64.581	\$ 468.212
11	1126043096	BATERÍA 24V - 3.5AH	PARA MAQUINAS DE ANESTESIA DRAGER (FABIUS, PRIMUS)	DRAGER	UND.	\$ 461.107	\$ 73.777	\$ 534.884
12	1126043097	BATERÍA 12V - 2200MAH	PARA MONITORES GOLDWAY UT700C	GOLDWAY	UND.	\$ 149.171	\$ 23.867	\$ 173.038
13	1126043138	BATERÍA 12V 2300 AH	PARA MONITORES EDAN M50	EDAN	UND.	\$ 351.749	\$ 56.280	\$ 408.029
14	1126043099	BATERÍA 12V 3000MAH	PARA DESFIBRILADORES NIHON KOHDEN	NIHON KOHDEN	UND.	\$ 278.084	\$ 44.493	\$ 322.577



15	1126043100	BATERIA 8V - 2.7AH REF.: A200	PARA MONITOR PROPAQ - WELCH ALLYN	EDAN	UND.	\$ 315.964	\$ 50.554	\$ 366.518
16	1126043090	BATERIA 7.2V - 600MAH REF.: 6KRH1551	PARA ELECTROCARDIOG RAFO SCHILLER AT-4	PROPAQ, WELCH ALLYN	UND.	\$ 181.355	\$ 29.017	\$ 210.372
17	1126043138	BATERIA 12V - 2300MAH REF.: F8R1223	MONITOR PHILIPS - HP	PHILIPS, HP	UND.	\$ 213.535	\$ 34.166	\$ 247.701
18	1126043146	BATERIA 10.8V - 5.8AH REF. MA01824	MONITOR DEFIBRILADOR ZOLL (R. SERIES)	ZOLL	UND.	\$ 702.016	\$ 112.323	\$ 814.339
19	1126043124	BATERIA MR2032	PARA BALANZAS Y BASCULAS	HEALTH O METER	UND.	\$ 26.075	\$ 4.172	\$ 30.247
20	1126043141	BATERIA RECARGABLE REF. 7200	PARA EQUIPOS DE ORGANOS WELCH ALLYN	WELCH ALLYN	UND.	\$ 111.445	\$ 17.831	\$ 129.276
21	1126043110	BATERIA 9V	UNIDAD + CARGADOR	BATERIAS RECARGABLE	UND.	\$ 65.960	\$ 10.554	\$ 76.514
22	1126043302	BATERIA AA	UNIDAD + CARGADOR	BATERIAS RECARGABLE	UND.	\$ 56.874	\$ 9.100	\$ 65.974
23	1126043303	BATERIA AAA	UNIDAD + CARGADOR	BATERIAS RECARGABLE	UND.	\$ 64.241	\$ 10.279	\$ 74.520

GRUPO NO. 3: INSUMOS
EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA Nit: 900195934-5
\$7.000.000,00

NO. ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	V/R IVA	V/R UNITARIO TOTAL
1	1043205057	ACIDO PARA SOLDAR	ESTEREN, 454 GR	GR	\$ 69.981	\$ 11.197	\$ 81.178
2	1229410017	ALCOHOL ISOPROPILICO	POR GALÓN	GAL.	\$ 66.298	\$ 10.608	\$ 76.906
3	1043205650	GEL PARA LIMPIAR PANTALLAS	PRESENTACIÓN DE 200 ML	UND.	\$ 11.050	\$ 1.768	\$ 12.818
4	1043205031	MALLA PARA DESOLDAR	POR METRO	UND.	\$ 14.733	\$ 2.357	\$ 17.090
5	1227650121	PAPEL DE ARROZ	PAQUETE POR 50	UND.	\$ 73.665	\$ 11.786	\$ 85.451
6	1043205131	SOLDADURA EN ESTAÑO FUNDENTE 99-1 0.4MM	200 GRAMOS	UND.	\$ 51.565	\$ 8.250	\$ 59.815
7	1123229159	LIMPIA CONTACTOS ELECTRONICOS	PRESENTACIÓN DE 400 ML	UND.	\$ 58.932	\$ 9.429	\$ 68.361

GRUPO No. 1: BOMBILLERIA \$50.000.000.00

NO. ITEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1121010362	391016	BOMBILLO WELCH	PARA EQUIPOS DE



Dispositivo 2016

		ALLYN 06000	ÓRGANOS
2	1121010019	BOMBILLO WELCH ALLYN 03100	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS
3	1121010020	BOMBILLO WELCH ALLYN 03000	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS
4	1121010360	BOMBILLO WELCH ALLYN 08200	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS
5	1121010015	BOMBILLO WELCH ALLYN 09800	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS
6	1121010022	BOMBILLO WELCH ALLYN 04800	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS
7	1121010014	BOMBILLO WELCH ALLYN 02500	PARA EQUIPOS DE ÓRGANOS
8	1121010201	BOMBILLO 24V 150W	PARA LÁMPARA CIALÍTICA
9	1121010200	BOMBILLO 12V - 100W CAMPANA	PARA MICROSCOPIO
10	1121010265	BOMBILLO 15V- 150W	PARA FUENTE DE LUZ
11	1121010023	BOMBILLO 12V - 20W	PARA MICROSCOPIO
12	1121010056	BOMBILLO 12V - 55W	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA
13	1121010042	BOMBILLO TIPD CAMPANA 12V - 42W	PARA LÁMPARA CIALÍTICA
14	1121010368	BOMBILLO 24V - 150W CON BASE EN PORCELANA	PARA UNIDAD ODONTOLÓGICA
15	1128599198	BOMBILLO XENÓN 300W	PARA FUENTE DE LUZ
16	1128599006	BOMBILLO XENÓN 175W	PARA FUENTE DE LUZ
17	1128599710	BOMBILLO XBO 180/45	PARA FUENTE DE LUZ
18	1121010057	BOMBILLO XBO 181/42	PARA FUENTE DE LUZ

GRUPO No. 2: BATERÍAS \$70.000.000.00

NO. ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1126043604	261117 321310	BATERÍA 12V - 2.3Ah Ref.: PV-BP88E	PARA MONITORES SPACELABS - MINDRAY
2	1126043144		BATERÍA 12V - 24Amp Ref.: PH-1500	INCUBADORA DRAGER
3	1126043102		BATERÍA 12V - 12Ah Ref.: MT12120	PARA MESA QUIRÚRGICA PARA MIDMARK
4	1126043102		BATERÍA 12V- 12Ah	PARA MESA DE CIRUGÍA BENQ
5	1126043109		BATERÍA 14.8V 4.0Ah, Li-ion	PARA MDNITORES MEDIANA M8
6	1126043601		BATERÍA 12V - 3.4Ah/20HR Ref.: LC-	PARA MONITORES DIFERENTES MARCAS



		R123R4PG	
7	1126043110	BATERÍA RECARGABLE DE ION DE LITIO	PARA MONITORES FETALES F5 Y F9
8	1126043093	BATERÍA 12V – 11.3mAh	PARA MONITORES DRAGER
9	1126043094	BATERÍA 14.8V - 2.2Ah	PARA ELECTROCARDIOGRAFO EDAN SE
10	1126043607	BATERÍA 12V	PARA VENTILADDRES DRAGER EVITA XL
11	1126043096	BATERÍA 24V – 3.5Ah	PARA MAQUINAS.DE ANESTESIA DRAGER (FABIUS, PRIMUS)
12	1126043097	BATERÍA 12V – 2200mAh	PARA MONITDRES GOLDWAY UT700C
13	1126043138	BATERÍA 12V 2300 AH	PARA MONITORES EDAN M50
14	1126043099	BATERÍA 12V 3000mAh	PARA DESFIBRILADORES NIHON KOHDEN
15	1126043100	BATERÍA 8V – 2.7Ah Ref.: A200	PARA MONITOR PROPAQ – WELCH ALLYN
16	1126043090	BATERÍA 7.2V – 600mAh Ref.: 6KRH1551	PARA ELECTROCARDIOGRAFO SCHILLER AT-4
17	1126043138	BATERÍA 12V – 2300mAh Ref.: FBR1223	MONITOR PHILIPS - HP
18	1126043146	BATERÍA 10.8V – 5.8AH ref. MA01824	MONITOR DESFIBRILADOR ZOLL (R. SERIES)
19	1126043124	BATERÍA MR2032	PARA BALANZAS Y BASCULAS
20	1126043141	BATERÍA RECARGABLE ref. 7200	PARA EQUIPOS DE ORGANOS WELCH ALLYN
21	1126043110	BATERÍA 9V	UNIDAD + CARGADOR
22	1126043302	BATERÍA AA	UNIDAO + CARGADOR
23	1126043303	BATERÍA AAA	UNIDAD + CARGADOR

GRUPO No. 3: REPUESTOS VARIOS 7.000.000.00

NO. ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1043205057	391213 321310	ACIDO PARA SOLDAR	ESTEREN, 454 GR
2	1229410017		ALCOHOL ISOPROPILICO	POR GALÓN
3	1043205650		GEL PARA LIMPIAR PANTALLAS	PRESENTACIÓN DE 200 ml



1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 25 de 27	7.	8.

4	1043205031	MALLA PARA DESOLDAR	PDR METRD
5	1227650121	PAPEL DE ARRDZ	PAQUETE POR 50
6	1043205131	SOLDADURA EN ESTAÑO FUNDENTE 99-1 0.4MM	200 GRAMOS
7	1123229159	LIMPIA CDNTACTOS ELECTRÓNICOS	PRESENTACIÓN DE 400 ml

Nota aclaratoria: GRUPO No.3 estarán destinados a los diferentes equipos del Hospital Militar Central, teniendo en cuenta que los procesos de contratación que se adelantan no incluyen accesorios ya que el objeto contractual es **"Mantenimiento preventivo y los correctivos que sean necesarios incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados"**. De igual manera se anexa listado avalado por activos fijos, de los posibles equipos biomédicos a los cuales se les suministrarán los accesorios ya que a futuro no podemos determinar los daños de los accesorios en cada uno de los equipos, el cual reposa en la carpeta del proceso y podrá ser consultado en cualquier momento.

OTROS REQUERIMIENTOS TECNICOS:

Estos requerimientos se encuentran consignados en el Tabla No. 1. Estos corresponden a exigencias, documentales de acreditación, que el proponente debe aportar con su propuesta.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- El oferente debe anexar certificado de cada uno de los elementos a ofertar ante el Invima y demás entes reglamentarios para realizar distribución y suministro de repuestos de equipo médico, requeridos para el buen funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso.
- El oferente debe suministrar las fichas técnicas de los repuestos e insumos ofertados, contado con los requisitos mínimos que componen mencionada ficha.
- El contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo, debidamente firmadas por el representante legal.
- El proponente debe certificar, que en el evento de ser favorecido en el proceso licitatorio contará con la disponibilidad de insumos y repuestos objeto de este proceso, manteniendo un stock mínimo para suplir cualquier evento o emergencia de la institución.
- La propuesta debe incluir carta de compromiso suscrita por el representante legal del oferente o quien haga sus veces manifestando la oportunidad en la entrega de los bienes a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato lo solicite por escrito o medio electrónico.
- El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- La propuesta debe incluir manifestación escrita sobre el compromiso de cambiar los productos suministrados por mala calidad, durante la vigencia del contrato.
- El proponente debe certificar que los repuestos e insumos relacionados en cada uno de los grupos debe entregarse según muestra presentada por el personal técnico del área de equipo biomédico del HOMIC.
- el oferente debe anexar certificación de CE, FDA y/o TUV de los elementos ofertados para el grupos 1 bombillería, con el fin de garantizar la calidad y las especificaciones técnicas del bien", lo anterior teniendo en cuenta que son productos importados y la fiabilidad y confiabilidad de los mismos depende un óptimo desempeño en el diagnóstico de los equipos biomédicos.
- El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato.
- El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.

- El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, por el suministro de un repuesto, debe amparar los siguientes aspectos:

Mala calidad en sus componentes.

Que por defectos de fabricación, genere algún daño en el equipo a intervenir.

Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.

Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Comprometerse a brindar una garantía por seis (6) meses después de recibido el repuesto.

La garantía técnica debe venir suscrita por el representante legal del proponente.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el HOSPITAL MILITAR CENTRAL son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, es decir se deben suministrar los repuestos de acuerdo a la marca del equipo teniendo en cuenta solicitado.

TERMINO DE REPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser reemplazado por el contratista.

El material de reposición que sea por defecto debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.

El tiempo de respuesta de los llamados de urgencias, término que no debe ser superior a doce(12) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Hospital Militar Central previo informe del supervisor, en el evento que el repuesto o insumo resulte defectuoso.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

El contratista asumirá los costos de los repuestos o insumos que no se encuentren dentro de su inventario o no sean de fácil adquisición.

Procedimiento para fijar precios de repuestos no previstos

El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada en su propuesta que en el evento en que el Hospital Militar Central, requiera durante la ejecución del contrato un repuesto no previsto en el listado de repuestos, y necesario para el normal funcionamiento de un equipo médico se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el repuesto solicitado, detallando: especificaciones y/o características, marca, valor unitario y plazo de entrega. El Hospital Militar Central solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado, realizado por la entidad.

Horario de servicio del contratista

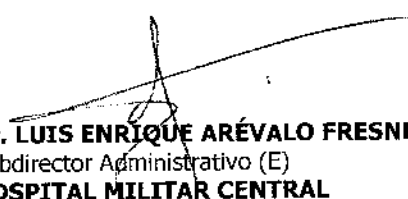
El proponente debe manifestar de manera expresa y detallada que el horario de prestación del servicio será permanente durante las 24 horas del día, 7 días a la semana, y debe incluir el servicio de grúa por parte del contratista, sin que esto genere sobre costo alguno para el Hospital Militar Central

Mediante la firma del presente formulario el oferente acepta las obligaciones enunciadas anteriormente y adquiere el compromiso de cumplirlas incondicionalmente.

REVISION			
1.	2.	3.	4.
5.	Pág. 27 de 27	7.	8.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **24 AGO 2016**

POR EL HOSPITAL

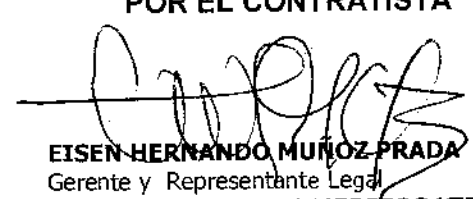

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó


PD. CESAR PEREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador


Proyecto:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


EISEN HERNANDO MUÑOZ PRADA
Gerente y Representante Legal
EQUIPOS Y MUEBLES MEDICOS LTDA.


TEC. BTO. JOSE NICOLAS SANDOVAL BAEZ.
Comité Técnico Evaluador

EN BLANCO

BLANCO

BLANCO

BLANCO